



**REGLAMENTO
DE
EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN**

AÑO 2021

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El Instituto San Fernando es un colegio reconocido oficialmente por Decreto Supremo Nº 4.537 del 25 de junio de 1935, que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia, General Básica y Educación Media.

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo 67/2018.

ARTÍCULO N° 2:

Las disposiciones del reglamento se aplicarán a todos los alumnos de 1º Básico a Cuarto Medio del establecimiento, a contar del año escolar 2019.

II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 3:

Los estudiantes serán evaluados según régimen semestral con períodos calificativos, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las Dimensiones Formativas establecidas por el Colegio.

ARTÍCULO N° 4:

En la evaluación de los estudiantes se considerarán todas las asignaturas de aprendizaje contemplados en nuestro Plan de Estudio, aprobado por la Resolución Exenta, emanada desde Secretaría Ministerial Regional de Educación, VI Región, según detalle:

- Decreto N° 2960 del 2012 del Ministerio de Educación para 1º a 6º Básico.
- Decreto N° 1265 del 2016 del Ministerio de Educación para 7º y 8º Básico.
- Decreto N° 1264 del 2016 del Ministerio de Educación para 1º y 2º Medio y
- REX N° 876 del 2019 del Ministerio de Educación para 3º y 4º Medio

ARTÍCULO N° 5:

Las distintas asignaturas de 1º básico a 4º medio, dependiendo de su cantidad de horas deberán trimestralmente dejar registro de cierta cantidad de notas.

5.1 En los niveles 1º básico a 4º medio por semestre en cada asignatura, se generarán 2 notas, una nota por unidad y la ponderación de cada nota será la siguiente:

- 40% evaluación de diverso tipo.
- 40% prueba o examen.
- 20% autoevaluación.

5.2. De acuerdo al Modelo pedagógico Marista todas las asignaturas, deberán incluir obligatoriamente durante la Unidad una evaluación considerando la tarea auténtica de la meta de aprendizaje como: guías de trabajo, informes, disertaciones, ensayos, entrevistas, debates, mapas conceptuales, representaciones, dramatizaciones, informes de laboratorio, trabajos de investigación, y participación en foros. Todas las evaluaciones de diverso tipo serán evaluadas a través de una rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación etc. que será entregada por el profesor/a mínimo con dos semanas de anticipación a la evaluación; de no cumplirse con estos plazos la evaluación se deberá reagendar. Para las pruebas o exámenes se deberá entregar el temario al estudiante con dos semanas de anticipación.

5.3. Todo proceso evaluativo (dictado, controles, quiz, controles de lectura u otro) será comunicado a los estudiantes al inicio del semestre, a través del calendario del período calificativo respectivo de su curso. Será enviado a los hogares a través del Portal Interactivo y correos electrónicos, con la autorización del Director de Sección y Coordinador Pedagógico.

Para que la evaluación tanto formativa y/o sumativa planificada sea una herramienta pedagógica que pueda fortalecerse y sea de apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, se promueven los siguientes criterios de calidad mínimos:

- Alineamiento con los Objetivos de aprendizajes.
- Evaluar procesos, progresos, logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidad para aprender.
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Estrategias evaluativas diversificadas.

5.4. Calificaciones Parciales:

Corresponden a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación deberá ser no inferior a un 60%.

5.5. Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso, el nivel de notas deficientes supera el 30%, el resultado de esta calificación será analizada entre el profesor y el coordinador pedagógico para ver las acciones remediales de dicha evaluación.

5.6. La resolución de los pasos a seguir al darse el caso del número 5.5, será tomada por el Director de Sección luego de analizar la situación entre el Docente y el Coordinador Pedagógico. Posteriormente el educador buscará las estrategias para generar los ajustes en el proceso de enseñanza-aprendizaje y de evaluación para la mejora del rendimiento y vacíos de contenidos que pudieran haberse generado.

5.7. Las evaluaciones deberán ser congruentes con la meta de aprendizaje, los Objetivos de Aprendizajes y currículum priorizado establecidos en las Bases curriculares y las situaciones de aprendizaje planteadas por el educador.

5.8. Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se cautelará que exista la revisión y retroalimentación de las mismas, por parte del profesor. El Docente junto con el Director de Sección y/o Coordinador Pedagógico definirán la frecuencia de tareas, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 6:

Por ser un Colegio de especial singularidad, la asignatura de Religión es obligatoria para todos los estudiantes desde 5º básico a 4º medio y será calificada; lo que incidirá en la promoción del estudiante. Los estudiantes de 1º básico a 4º básico se califican con notas durante el año, pero la calificación final es una evaluación conceptual.

ARTÍCULO N° 7:

Las actividades obligatorias de libre elección (deportes y academias) ofrecidas por el Colegio, no serán calificadas, serán evaluadas por el tutor sólo en el informe de Desarrollo Personal y Social.

7.1. Para aquellos estudiantes que tengan un régimen de preparación y competencia de alto rendimiento, representen al colegio en actividades deportivas, academia de arte, pintura, video, música y de pastoral, su situación académica será analizada por el director de Sección respectivo, para revisar el proceso evaluativo.

ARTÍCULO N° 8:

La evaluación de las Dimensiones Formativas no incide en la promoción. Su resultado se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social, el que será entregado a los apoderados dos veces en el año lectivo, al término de cada semestre.

Los conceptos de esta evaluación de los objetivos transversales son:

- a) L - Logrado: El rasgo del desarrollo está satisfactoriamente alcanzado por el alumno(a). Se manifiesta este aspecto de su personalidad en la mayoría de las actividades y situaciones que enfrenta.
- b) PL – Por Lograr: Este rasgo del desarrollo está en proceso de adquisición por parte del alumno(a). Existen comportamientos ocasionales donde se manifiesta, pero aún no forma parte del repertorio habitual de sus conductas. Se estima que en un plazo cercano puede alcanzar un pleno desarrollo de él.
- c) NL – No Logrado: En este aspecto del desarrollo el alumno(a) no ha alcanzado el logro esperado. El rasgo referido no se encuentra presente en los comportamientos habituales del alumno(a) y se debe esperar un tiempo mayor para que se manifieste de manera satisfactoria.
- d) NO – No Observado: Respecto a este rasgo, el profesor(a) no puede emitir una apreciación, ya que no dispone de elementos que le permitan pronunciarse.

ARTÍCULO N° 9:

La información sobre el avance educacional de los estudiantes será enviada a los padres y apoderados, a través del portal interactivo colegial con las siguientes áreas:

- a) Informe semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Prekínder - Kínder.
- b) Informe parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre, más observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio
- c) Informe semestral de calificaciones, al término de cada semestre.
- d) Informe semestral de Desarrollo Personal, de Prekínder a Cuarto Medio.
- e) Certificado de calificaciones finales e Informe final de Desarrollo Personal y Social, al término del año escolar.

ARTÍCULO N° 10:

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán resueltas por el Rector del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo y/o Equipos de Gestión Institucional, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para su resolución.

III. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA APLICADA A LOS ESTUDIANTES.

Esta modalidad de evaluación nace como una respuesta a las necesidades educativas especiales permanentes y transitorias de algunos estudiantes que requieren procedimientos de evaluación específicos, para enfrentar dificultades de aprendizaje.

ARTÍCULO N° 11:

Los estudiantes que tengan Necesidades Educativas Especiales en algún subsector o actividad de aprendizaje serán evaluados de acuerdo con un procedimiento diferenciado, previamente definido, acordado y formalizado entre el docente y el especialista del Colegio.

11.1. La evaluación diferenciada temporal o permanente considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales, desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo-curso, a fin de favorecer el aprendizaje del estudiante, a partir de la particularidad de su necesidad.

11.2. La evaluación diferenciada podrá ser solicitada mediante informe de especialista externo al colegio que atienda al estudiante (neurólogo, psiquiatra y/o neuropediatra), a través de su apoderado mediante formulario y documentación anexa, esta documentación deberá ser entregada en Secretaría del Colegio. Revisado los antecedentes, se emitirá una resolución desde Rectoría, en donde se establecen los acuerdos y compromisos que se llevarán a futuro.

11.3. La evaluación diferencia comienza a regir desde que se emite el documento con la resolución final, no siendo retroactiva.

ARTÍCULO N° 12°:

Estas necesidades educativas especiales pueden deberse a Trastornos Específicos del Aprendizaje en las áreas de lectura, escritura y/o cálculo; Dificultades auditivas, visuales o motoras; Trastornos del Lenguaje (articulatorio, expresivo, comprensivo), Síndrome de Déficit Atencional y Trastornos.

ARTÍCULO N° 13:

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado por los profesionales correspondientes y al tipo de necesidades educativas detectadas.

La evaluación diferenciada se aplicará en una o más asignaturas (por un periodo determinado donde el estudiante será evaluado por el especialista colegial con una evaluación diagnóstica, también se realizará en los siguientes casos:

- Ausencias prolongadas por enfermedad y causas debidamente justificadas.

13.1. Algunos procedimientos evaluativos diferenciados podrán ser los siguientes:

- a) Instrumento de evaluación con distinto grado de dificultad respecto al aplicado al grupo curso.
- b) Interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
- c) Auto evaluación del estudiante.
- d) Valoración de la búsqueda de información y aporte personales a un tema.
- e) Escala de apreciación por parte del profesor.
- f) Evaluación a partir de rúbricas por parte del profesor en temas de investigación, desarrollo de los contenidos y disciplina en el aula.

IV. DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 14:

La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al educador para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

Consecuente con las nuevas propuestas educacionales de Aprendizaje-Enseñanza, el Instituto San Fernando evaluará tanto los procesos como los logros de aprendizajes consignados en los programas.

14.1. Los resultados de las calificaciones deberán ser comunicados a los estudiantes dentro de un plazo máximo 7 días hábiles a contar del momento de aplicación del instrumento de evaluación.

14.2. Es obligación del Docente, como parte del proceso de aprendizaje, entregar al estudiante el instrumento de evaluación corregido además de realizar la retroalimentación de la misma analizando fortalezas y debilidades que presenten los estudiantes en dicha evaluación, con un plazo de siete días hábiles.

14.3. Los estudiantes serán calificados en los subsectores de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudio correspondiente, exceptuando Consejo de Curso y Tutoría, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar. La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro, cero décimas).

ARTÍCULO N° 15:

Durante el año lectivo, los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

15.1. Calificaciones parciales en cada semestre, que se expresarán hasta con un decimal.

Se registrarán en el Libro de Clases y se comunicarán a los apoderados en entrevistas, además estarán publicadas en el portal interactivo colegial al término de cada semestre. Siendo lo oficial las notas que se entreguen en las reuniones de apoderados y/o entrevistas respectivas con el tutor.

15.2. Calificaciones Semestrales: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales en los casos correspondientes, obtenidas en cada Asignatura. Se expresarán hasta con un decimal. La centésima cinco o más deberá aproximarse a la décima inmediatamente superior.

- 15.3. Calificaciones Finales de Asignatura: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones Semestrales obtenidas en cada Asignatura. Se expresarán hasta con un decimal. La centésima cinco o más deberá aproximarse a la décima inmediatamente superior.
- 15.4. Calificaciones de Promedio Final de Curso: Corresponderá al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción. Se expresarán con un decimal aproximando al decimal superior cuando corresponda.

ARTÍCULO N° 16:

No incidirán en la promoción:

- Asignatura de orientación.
- Asignatura de religión de Pre Kínder a 4º básico
- Las actividades curriculares de libre elección, a las cuales los estudiantes asisten en su tiempo libre.

V. APOYO PEDAGÓGICO.**ARTÍCULO N° 17:**

Los estudiantes que presenten bajo nivel de logro en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, deberán asistir a clases de Apoyo Pedagógico.

ARTÍCULO N° 18:

La selección de estudiantes para participar en Apoyo Pedagógico es realizada por el Profesor de Asignatura en conjunto con el Director de Sección, el que considera el rendimiento académico y las necesidades personales de los estudiantes.

Esta selección considera también a todos los estudiantes nuevos, quienes podrán eximirse de la asistencia si logran un rendimiento académico que se pueda considerar satisfactorio dada la realidad del colegio y del grupo curso.

VI. AUSENCIA A EVALUACIONES.**ARTÍCULO N° 19:**

Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones sumativas deberán justificar su ausencia con el Encargado de Convivencia y/o Profesor de Asignatura, mediante comunicación firmada por su apoderado y acompañada de certificado médico cuando corresponda. Cumplidas estas condiciones el estudiante deberá rendir la prueba a la clase siguiente. En caso de licencia médica se acordará una fecha entre el Profesor y el estudiante, evitando que tenga dos evaluaciones sumativas en el mismo día.

Las inasistencias reiteradas a evaluaciones, dará motivo a revisar y acompañar el proceso del estudiante; quedando a criterio del Director de Sección las decisiones que se puedan tomar en cada caso.

Toda evaluación con calificación 1.0. a 2.0, deberá ser registrada, por el docente que corresponda, en la hoja de vida del estudiante e informar al apoderado vía agenda y/o correo electrónico. La

ausencia de la firma del apoderado en la agenda o la no respuesta al correo electrónico faculta al establecimiento a tomar las medidas necesarias.

Para los estudiantes que representan al colegio en distintas actividades tanto deportivas, culturales como de pastoral, tendrán un proceso evaluativo diferente en caso de verse afectada esa evaluación.

VII. EXIMICIONES Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO N° 20:

Los estudiantes no tendrán la posibilidad de eximirse de ninguna asignatura del Plan de Estudios.

VIII. DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA

ARTÍCULO N° 21:

La asignatura de Orientación, Religión de PK a 4° básico y las actividades de libre elección, no influyen en la promoción según Artículo 16.

ARTÍCULO N° 22:

Por ser un Colegio de especial singularidad, la asignatura de Religión es obligatorio para todos los estudiantes desde 5° Básico a 4° Medio y se evalúa con nota de 1,0 a 7,0; la calificación obtenida incide en la promoción final.

ARTÍCULO N° 23:

Las actividades obligatorias de libre elección (deportes y academias) ofrecidas por el Colegio no serán calificadas, serán evaluadas sólo en el informe de personalidad.

ARTÍCULO N° 24:

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 6° Básico, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. En aquellos casos en que existan razones fundadas y debidamente justificadas, el Rector, informado por el Director de Sección y Profesor tutor, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia en los siguientes casos:

- a) Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
- b) Ingreso tardío al colegio por traslado.
- c) Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
- d) Ausencia por un período determinado por razones que lo ameriten.
- e) Finalización del año escolar anticipado.
- f) Otros casos debidamente calificados.

ARTÍCULO N° 25°: Serán promovidos:

25.1. Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas, de aprendizajes de sus respectivos planes de estudio.

25.2. Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° a 3° año y de 4° Básico a 4° Medio que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior incluido el no aprobado.

25.3. Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2º a 3º Básico y de 4º Básico a 4º Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

25.4. Serán promovidos los estudiantes de 3º y 4º Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3º y 4º Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las 2 asignaturas no aprobadas.

25.5. Los estudiantes que están en peligro de repitencia al término del semestre, se establecerá el siguiente procedimiento de acompañamiento:

25.5.1 Entrevista del Tutor con el estudiante y su familia.

25.5.2 El Tutor entregará un informe escrito a la Familia, el cual incluirá la siguiente información:

- a) Las calificaciones y el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el semestre.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los objetivos de aprendizaje para el nivel, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes; lo que será informado por cada profesor de asignatura al Tutor.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar si la repitencia o promoción sería lo más adecuado para su bienestar y desarrollo integral; información que será canalizada al Tutor por la Orientadora de la Sección.

25.5.3 El Director de Sección y Encargado de Orientación, al término del semestre tendrán una entrevista con los distintos estudiantes y sus familias que están en situación de repitencia.

25.5.4 Las situaciones más complejas serán analizadas en los distintos Consejos de Profesores de cada Sección, donde se expondrán todos los elementos tanto sociales, familiares, emocionales, médicos, conductuales y académicos, para tomar una decisión al término del segundo semestre.

25.5.5 Independiente de la decisión tomada ya sea de promoción o no promoción de los casos anteriormente analizados, seguirá teniendo al año siguiente un acompañamiento para reforzar los aprendizajes más descendidos.

El contenido del informe a que se refiere el apartado 25.5.2, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante o en algún informe anexo. Todas las medidas anteriormente señaladas deberán ser acompañadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO N° 26:

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Instituto San Fernando entregará a todos los estudiantes el Informe de Desarrollo Personal y Social que está basado en el logro de los objetivos fundamentales transversales y un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO N° 27:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas Actas deberán ser enviadas en archivo electrónico al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

ARTÍCULO N° 28:

Repetirán curso los estudiantes que no cumplan con los requisitos estipulados en los artículos N° 24 y N° 25 del presente Reglamento.

ARTÍCULO N° 29:

Cada año, en octubre, el Rector del Colegio, con consulta al Consejo Directivo y una comisión con integrantes de la Comunidad Educativa, podrá o no establecer mecanismos de bonificación en algunos promedios finales obtenidos por los estudiantes de Enseñanza Media.

IX. DISPOSICIONES ESPECIALES

Traslado de estudiantes de otro establecimiento

Desde Régimen Trimestral

ARTÍCULO N° 30:

Los estudiantes que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúan antes del término del primer o segundo trimestre, deberán rendir las evaluaciones que fije cada docente en su subsector de aprendizaje, hasta completar el número de calificaciones fijadas por el Colegio en cada subsector de aprendizaje.

ARTÍCULO N° 31:

Si el traslado se realiza finalizado el primer o segundo trimestre, se le reconocerán las calificaciones obtenidas en el colegio del que procede.

Desde Régimen Semestral

ARTÍCULO N° 32:

Los estudiantes que provienen de un régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúan:

- Durante el transcurso del primer trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer trimestre.
- Durante el transcurso del segundo trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo trimestre. No llevarán nota en el primer trimestre.

ARTÍCULO N° 33:

A los estudiantes provenientes de otros Colegios de Chile, se les reconocerán las evaluaciones parciales y trimestrales.

ARTÍCULO N° 34:

Desde el momento del ingreso a nuestro Colegio, los estudiantes serán evaluados según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

X. Actitudes ilícitas en Evaluaciones

ARTÍCULO N° 35:

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como recibir o entregar información, tener resúmenes, hacer uso del celular durante la aplicación de la evaluación etc. y sea sorprendido por el docente, se le retirará el instrumento y se le aplicará una nueva evaluación durante el transcurso de la semana. Además, en la Hoja de Vida del estudiante, del Libro de Clases, se registrará la observación de la actitud que motivó el hecho.

XI. Los estudiantes que viajan al extranjero

ARTÍCULO N° 36:

Los estudiantes que viajan a realizar estudios en el extranjero y deben retirarse durante el año lectivo, se someterán a las siguientes disposiciones:

- a) Si se retiran durante el primer semestre, cuando se reintegren deberán cursar completamente el nivel correspondiente al año en que se retiraron.
- b) Si se retiran durante el segundo semestre, cuando se reintegren deberán continuar en el nivel siguiente del que se retiraron.

XII. Modificación

ARTÍCULO N° 37:

El presente Reglamento, podrá ser modificado al término del año escolar por la Rectoría del Colegio, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores.

XIII. ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO

ARTÍCULO N° 38:

En concordancia con lo dispuesto en la resolución N° 79 en el inciso tercero del artículo N° 2 de la ley N 18.962 del 12 de mayo del 2004, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, ellas podrán asistir normalmente a clases, hasta que las condiciones de su maternidad lo permitan, resguardando siempre, el desarrollo adecuado tanto de la madre como de su hijo y otorgándoles las facilidades académicas pertinentes favoreciendo así el derecho a la educación.

Los estudiantes se podrán reintegrar según acuerdo tomado entre el rector y la familia.

XIV. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO N° 39:

El apoderado que solicite cierre anticipado de año o semestre escolar u homologación de un semestre ya realizado deberá elevar por escrito una solicitud al director(a) de sección.

Esta carta debe contener los argumentos que fundamentan la solicitud y anexar documentación que respalde dicha petición.

Esta solicitud será analizada por el equipo de gestión de la sección correspondiente y se dará respuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles a la familia.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos que no estén estipulados en el presente Reglamento, los estudiará la Rectoría del Colegio y su Consejo Directivo para darles debida solución, a la luz del decreto 67/2018.